

Bruselas, 14 de julio de 2025  
(OR. en)

11573/25

DRS 70

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 11 de julio de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: C(2025) 4812 final

---

Asunto: REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 11.7.2025 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 en lo que respecta al aplazamiento de la fecha de aplicación de los requisitos de divulgación para determinadas empresas

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 4812 final.

---

Adj.: C(2025) 4812 final



Bruselas, 11.7.2025  
C(2025) 4812 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 11.7.2025**

**por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 en lo que respecta al aplazamiento de la fecha de aplicación de los requisitos de divulgación para determinadas empresas**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

En su informe sobre el futuro de la competitividad europea<sup>1</sup>, Mario Draghi hizo hincapié en la necesidad de que Europa crease un panorama normativo que facilitara la competitividad y la resiliencia y alertó sobre las cargas y los costes de cumplimiento generados por —entre otros actos legislativos— la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad»)<sup>2</sup>. En la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea<sup>3</sup>, los jefes de Estado o de Gobierno de la UE instaron a «iniciar una revolución de la simplificación, asegurar un marco regulador claro, sencillo e inteligente para las empresas y reducir drásticamente las cargas administrativas y reglamentarias y las que conlleva la presentación de información, especialmente para las pymes». Los autores de la Declaración pidieron a la Comisión que presentase propuestas concretas para reducir los requisitos de presentación de información en al menos un 25 % en el primer semestre de 2025.

En su Comunicación titulada «Una Brújula para la Competitividad de la UE»<sup>4</sup>, la Comisión confirmó que propondría «el primero de una serie de paquetes de simplificación ómnibus», que, entre otras cosas, supondría una simplificación de amplia repercusión en los ámbitos de la presentación de información sobre finanzas sostenibles, la diligencia debida en materia de sostenibilidad y la taxonomía. En su Comunicación titulada «Una Europa más sencilla y rápida: Comunicación sobre la aplicación y la simplificación»<sup>5</sup>, la Comisión presentó un programa de aplicación y simplificación orientado a ofrecer mejoras rápidas y visibles sobre el terreno para los ciudadanos y las empresas que subraya la necesidad de ir más allá de la mera aplicación de un enfoque progresivo y adoptar medidas audaces para racionalizar y simplificar las normas de la Unión, nacionales y regionales.

La Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, que entró en vigor el 5 de enero de 2023, reforzó y modernizó los requisitos para la presentación de dicha información mediante una serie de modificaciones de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre contabilidad»)<sup>6</sup>, la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre transparencia»)<sup>7</sup>, la Directiva

---

<sup>1</sup> «The future of European competitiveness» [«El futuro de la competitividad europea», documento en inglés], septiembre de 2024.

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2464/oj>).

<sup>3</sup> Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea, 8 de noviembre de 2024.

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, COM(2025) 30 final: «Una Brújula para la Competitividad de la UE».

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, COM(2025) 47 final: «Una Europa más sencilla y rápida: Comunicación sobre la aplicación y la simplificación».

<sup>6</sup> Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/34/oj>).

<sup>7</sup> Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (DO L 390 de 31.12.2004, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2004/109/oj>).

2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre auditoría»)<sup>8</sup> y el Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo («Reglamento sobre auditoría»)<sup>9</sup>. La Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad constituye un elemento importante del Pacto Verde Europeo<sup>10</sup> y del Plan de Acción en materia de Finanzas Sostenibles<sup>11</sup>. Su objetivo es garantizar que los inversores dispongan de la información necesaria para comprender y gestionar los riesgos a los que están expuestas las empresas participadas a consecuencia del cambio climático y otras cuestiones relacionadas con la sostenibilidad. Además, pretende garantizar que los inversores y otras partes interesadas dispongan de la información necesaria sobre los efectos que ejercen las empresas en las personas y en el medio ambiente. La Directiva contribuye así a la estabilidad financiera y a la integridad medioambiental, lo que constituye una condición necesaria para que los recursos financieros lleguen a las empresas que persiguen objetivos de sostenibilidad y se traduce en el refuerzo de la rendición de cuentas y la transparencia ante todas las partes interesadas por lo que respecta a los resultados de las empresas desde el punto de vista de la sostenibilidad.

La Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad exige que las empresas incluidas en su ámbito de aplicación presenten información sobre sostenibilidad de conformidad con las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS), establecidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión<sup>12</sup>. Dichas NEIS son de tipo transectorial, es decir, se trata de normas que deben aplicar todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación, con independencia del sector de la economía en el que ejerzan su actividad.

Para ayudar a las empresas a adaptarse al nuevo régimen de presentación de información, el primer conjunto de NEIS establece la introducción paulatina de algunos de los requisitos de información<sup>13</sup>, de modo que no se exigirá comunicar parte de la información obligatoria hasta el segundo o tercer año de aplicación de las Normas. Algunas de las disposiciones de introducción paulatina se aplican a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, mientras que otras se aplican exclusivamente a aquellas que tengan hasta 750 asalariados. En particular, durante los dos primeros años en los que estén obligadas a aplicar las Normas, las empresas con hasta 750 asalariados podrán, entre otras cosas, omitir todos los puntos de datos de las normas temáticas siguientes: NEIS E4 (Biodiversidad y ecosistemas), NEIS S2 (Trabajadores de la cadena de valor), NEIS S3 (Colectivos afectados) y NEIS S4 (Consumidores y usuarios finales). Además, únicamente durante el primer año en que apliquen las Normas, podrán omitir todos

---

<sup>8</sup> Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo (DO L 157 de 9.6.2006, p. 87, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2006/43/oj>).

<sup>9</sup> Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión (DO L 158 de 27.5.2014, p. 77, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/537/oj>).

<sup>10</sup> Comunicación de la Comisión titulada «El Pacto Verde Europeo», COM(2019) 640 final.

<sup>11</sup> Comunicación de la Comisión titulada «Plan de acción: Financiar el desarrollo sostenible», COM(2018) 097 final.

<sup>12</sup> Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad (DO L, 2023/2772, 22.12.2023, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2023/2772/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/2772/oj)).

<sup>13</sup> La lista de requisitos de información introducidos paulatinamente se recoge en el apéndice C de la NEIS 1, en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772.

los puntos de datos de la NEIS S1 (Personal propio). El primer conjunto de NEIS también contiene una salvaguardia por la que se establece que las empresas con un máximo de 750 asalariados, a pesar de acogerse a dichas exenciones temporales en relación con una norma temática completa, deberán comunicar determinada información resumida sobre el tema de que se trate si han llegado a la conclusión de que es un tema de importancia relativa.

Actualmente, está previsto que la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad se aplique a las grandes empresas, a las pymes con valores cotizados en los mercados regulados de la UE, a las sociedades matrices de grandes grupos y a los emisores que pertenezcan a dichas categorías de empresas. La fecha de aplicación de los requisitos de presentación de información introducidos por la Directiva es gradual, en función de las diferentes categorías de empresas. En una primera tanda, las grandes entidades de interés público con más de 500 empleados deben, por primera vez en 2025, presentar la información correspondiente al ejercicio de 2024 (empresas de la «primera tanda»)<sup>14</sup>. En una segunda tanda, otras grandes empresas deben presentar, en 2026, la información correspondiente al ejercicio de 2025 (empresas de la «segunda tanda»)<sup>15</sup>. En una tercera tanda, las pymes con valores cotizados en mercados regulados de la UE deben presentar, en 2027, la información correspondiente al ejercicio de 2026, aunque pueden acogerse a una exclusión voluntaria de la obligación de presentar información para los ejercicios de 2026 y 2027 (empresas de la «tercera tanda»)<sup>16</sup>. En una cuarta tanda, determinadas empresas de terceros países cuyas actividades en el territorio de la Unión superen unos umbrales fijados deben presentar, en 2029, la información correspondiente al ejercicio de 2028<sup>17</sup>.

La Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad se está aplicando en un contexto nuevo y difícil. La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha llevado al incremento de los precios de la energía para las empresas de la UE. El panorama geopolítico evoluciona con celeridad. Otros países y territorios importantes han adoptado un enfoque diferente para regular la presentación de información corporativa, lo que plantea dudas acerca de los efectos que la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad pueda tener en el posicionamiento competitivo de las empresas de la Unión. La capacidad de

---

<sup>14</sup> También las entidades de interés público que sean sociedades matrices de un grupo grande que supere, a efectos de la presentación de información sobre sostenibilidad de manera consolidada, los 500 empleados. Las «entidades de interés público» se definen en el artículo 2, punto 1, de la Directiva sobre contabilidad como aquellas empresas que: a) estén reguladas por el Derecho de un Estado miembro y cuyos valores mobiliarios sean admitidos a negociación en un mercado regulado de la UE, b) sean entidades de crédito, c) sean empresas de seguros o d) hayan sido señaladas por los Estados miembros como entidades de interés público. Las «empresas grandes» se definen en el artículo 3, apartado 4, de la Directiva sobre contabilidad como aquellas empresas que, en la fecha de cierre del balance, rebasen los límites numéricos de dos de los tres criterios siguientes: a) total del balance: 25 000 000 EUR, b) volumen de negocios neto: 50 000 000 EUR, c) número medio de empleados durante el ejercicio: 250.

<sup>15</sup> También las demás sociedades matrices de grandes grupos, a efectos de la presentación de información sobre sostenibilidad de manera consolidada.

<sup>16</sup> Las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas también forman parte de la tercera tanda, pero solo pueden acogerse a la exclusión voluntaria de dos años si son pymes cotizadas.

<sup>17</sup> De acuerdo con el artículo 40 *bis* de la Directiva sobre contabilidad, en su versión modificada por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, las empresas que no estén establecidas en la UE deben presentar información sobre sostenibilidad a nivel de grupo si: generan en la Unión más de 150 000 000 EUR y b) tienen, bien una filial en la UE que está sujeta a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad introducidos por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, bien una sucursal en la UE que haya generado más de 40 000 000 EUR. En tal caso, la obligación legal de presentar la información recae en la filial o sucursal de la UE.

la Unión para preservar y proteger sus valores depende, entre otras cosas, de la capacidad de su economía para adaptarse y competir en un contexto geopolítico inestable y a veces hostil.

Por consiguiente, el 26 de febrero, la Comisión adoptó un paquete de propuestas denominadas «ómnibus», cuyo objetivo es reducir la carga administrativa de las empresas e impulsar el crecimiento y la inversión. Dicho paquete incluía una propuesta<sup>18</sup> de modificación de determinadas disposiciones de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad y de la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad»)<sup>19</sup>. En el caso de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, las modificaciones propuestas incluyen la aplicación de los requisitos de información únicamente a las grandes empresas con más de 1 000 asalariados, reduciendo así el número de empresas sujetas a los requisitos en aproximadamente un 80 %.

Al mismo tiempo, la Comisión se comprometió a adoptar un acto delegado para revisar y simplificar el primer conjunto de NEIS. Entre otras cosas, dicha revisión reducirá sustancialmente el número de puntos de datos que deben notificarse, proporcionará instrucciones más claras sobre cómo aplicar el principio de importancia relativa y simplificará la estructura y la presentación de las NEIS. La Comisión pretende adoptar el acto delegado necesario lo antes posible, y a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la Directiva por la que se modifica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad.

Asimismo, la propuesta «ómnibus» incluía una propuesta legislativa independiente por la que se aplaza dos años la fecha en la que los Estados miembros deben aplicar las medidas necesarias para que las empresas de la segunda y tercera tandas cumplan los requisitos de presentación de información de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (la denominada propuesta de «suspensión temporal»)<sup>20</sup>. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron sin modificaciones sustanciales la propuesta legislativa, que entró en vigor el 17 de abril de 2025<sup>21</sup>.

La propuesta de suspensión temporal adoptada no aplaza los requisitos de presentación de información para las empresas de la primera tanda. Estas empresas siguen estando obligadas a presentar en 2025 la información relativa al ejercicio de 2024. De acuerdo con la propuesta de la Comisión para modificar la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, algunas empresas de la primera tanda dejarían de estar sujetas a los requisitos de presentación de información en el futuro. La propuesta de suspensión temporal adoptada no aplaza los requisitos de presentación de información para dichas empresas. En este nuevo

---

<sup>18</sup> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad [COM(2025) 81 final].

<sup>19</sup> Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (DO L, 2024/1760, 5.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1760/oj>).

<sup>20</sup> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad [COM(2025) 80 final].

<sup>21</sup> Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2025, por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas (DO L, 2025/794, 16.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2025/794/oj>).

contexto, las disposiciones de introducción paulatina contenidas en las NEIS vigentes plantean dos problemas. En primer lugar, las empresas de la primera tanda que, con arreglo a la propuesta de la Comisión, dejarían de estar sujetas a los requisitos de presentación de información tendrán que empezar por presentar información adicional respecto de los ejercicios de 2025 y 2026. No se considera razonable exigir que las empresas presenten información adicional cuando existen perspectivas realistas de que posteriormente no tengan que comunicar información alguna. En segundo lugar, las empresas de la primera tanda tendrán que cumplir los requisitos adicionales de presentación de información respecto de los ejercicios de 2025 y 2026, a pesar de que las NEIS revisadas y simplificadas podrían modificar posteriormente esos mismos requisitos.

Además, el hecho de que las empresas de la primera tanda con más de 750 asalariados no puedan beneficiarse de las mismas disposiciones de introducción paulatina que el resto de las empresas de la misma tanda puede considerarse contrario al imperativo de reducción de la carga, especialmente en el caso de los requisitos de divulgación de las NEIS que resultan más complicados para las empresas. Se trata, en particular, de los requisitos a los que se aplica la correspondiente disposición de introducción paulatina para las empresas con hasta 750 asalariados durante dos años en lugar de solo un año, es decir, las normas temáticas NEIS E4 (Biodiversidad y ecosistemas), NEIS S2 (Trabajadores de la cadena de valor), NEIS S3 (Colectivos afectados) y NEIS S4 (Consumidores y usuarios finales).

La mejor manera de abordar estos problemas es:

- a) no exigir a una empresa de la primera tanda que divulgue información adicional en el segundo o tercer año de aplicación de las NEIS más allá de lo que tuvo que divulgar en el primer año, y
- b) ampliar a las empresas de la primera tanda con más de 750 asalariados las disposiciones de introducción paulatina que se aplican actualmente durante dos años a las empresas con hasta 750 asalariados.

Por consiguiente, la presente propuesta de acto delegado aplaza dos años los requisitos adicionales de presentación de información que, de otro modo, las empresas de la primera tanda tendrían que cumplir para los ejercicios de 2025 y 2026 y amplía a todas las empresas de la primera tanda las disposiciones de introducción paulatina relativas a la NEIS E4 (Biodiversidad y ecosistemas), la NEIS S2 (Trabajadores de la cadena de valor), la NEIS S3 (Colectivos afectados) y la NEIS S4 (Consumidores y usuarios finales) que actualmente solo se aplican a las empresas de la primera tanda con hasta 750 asalariados. Asimismo, amplía a todas las empresas de la primera tanda la disposición de salvaguardia por la que se establece que una empresa, a pesar de acogerse a dichas exenciones temporales respecto de una norma temática completa, está en la obligación de comunicar determinada información resumida sobre el tema de que se trate si ha llegado a la conclusión de que es un tema de importancia relativa.

Está previsto que, para cuando las empresas tengan que presentar la información correspondiente al ejercicio de 2027, ya se hayan completado la revisión y simplificación globales de las NEIS y haya entrado en vigor la Directiva por la que se modifica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, incluidas las disposiciones en las que se establece qué empresas están sujetas a los requisitos de presentación de información.

## **2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO**

El 30 de mayo de 2025, durante una reunión conjunta del Grupo de Expertos de los Estados miembros en materia de Finanzas Sostenibles y del Comité de Reglamentación Contable, la

Comisión sometió a consulta con los Estados miembros un proyecto del presente acto delegado<sup>22</sup>. La mayoría de los Estados miembros que se pronunciaron instaron a la Comisión a no exigir a ninguna empresa de la primera tanda que divulgara información adicional en el segundo o tercer año de aplicación de las NEIS y a considerar la posibilidad de ampliar a todas las empresas de la primera tanda las disposiciones de introducción paulatina que actualmente solo se aplican a las empresas con hasta 750 asalariados.

### 3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El presente acto delegado se basa en el artículo 29 *ter*, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva sobre contabilidad.

Modifica el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, relativo al primer conjunto de NEIS, como sigue:

- a) se sustituye el apéndice C de la NEIS 1 para permitir que las empresas obligadas a presentar información sobre sostenibilidad a partir del ejercicio de 2024 (las denominadas «empresas de la primera tanda») no presenten, hasta el ejercicio de 2027 (en lugar de hasta el ejercicio de 2025 o 2026), la información sobre sostenibilidad siguiente:
- la información prescrita en la NEIS 2 SBM-3, apartado 48, letra e) (efectos financieros previstos),
  - los puntos de datos sobre las emisiones de alcance 3 y las emisiones totales de GEI en el caso de las empresas o grupos que no superen en la fecha de cierre de su balance la cifra media de 750 asalariados durante el ejercicio (balance consolidado, en su caso),
  - la información prescrita en la NEIS E1-9,
  - la información prescrita en la NEIS E2-6,
  - la información prescrita en la NEIS E3-5,
  - la información especificada en los requisitos de divulgación de la NEIS E4,
  - la información prescrita en la NEIS E5-6,
  - la información especificada en los requisitos de divulgación de la NEIS S1 en el caso de las empresas o grupos que no superen en la fecha de cierre de su balance la cifra media de 750 asalariados durante el ejercicio (balance consolidado, en su caso),
  - todos los puntos de datos de la NEIS S1-7,
  - la información prescrita en la NEIS S1-8,
  - la información prescrita en la NEIS S1-11,
  - la información prescrita en la NEIS S1-12,
  - la información prescrita en la NEIS S1-13,
  - los puntos de datos sobre casos de problemas de salud relacionados con el trabajo y sobre el número de días perdidos por lesiones, accidentes, muertes y problemas de salud relacionados con el trabajo de la NEIS S-14,
  - la información relativa a los trabajadores no asalariados de la NEIS S-14,

---

<sup>22</sup> Tal como exige el artículo 49, apartado 3 *ter*, párrafo cuarto, de la Directiva sobre contabilidad.

- la información prescrita en la NEIS S1-15,
  - todos los requisitos de divulgación de la NEIS S2,
  - todos los requisitos de divulgación de la NEIS S3,
  - todos los requisitos de divulgación de la NEIS S4;
- b) modifica la NEIS 2, sección 17, para exigir que todas las empresas o grupos que se acojan a las exenciones temporales respecto de una norma temática completa de conformidad con el apéndice C de la NEIS 1, incluidas las empresas o grupos de la primera tanda con más de 750 asalariados, comuniquen determinada información resumida sobre el tema de que se trate si han llegado a la conclusión de que es un tema de importancia relativa.

El presente acto delegado modificativo debe aplicarse a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 11.7.2025

**por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 en lo que respecta al aplazamiento de la fecha de aplicación de los requisitos de divulgación para determinadas empresas**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo<sup>23</sup>, y en particular su artículo 29 *ter*, apartado 1, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>24</sup> modificó la Directiva 2013/34/UE para introducir en ella determinados requisitos adicionales de presentación de información sobre sostenibilidad.
- (2) El apéndice C de la NEIS 1, que figura en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión<sup>25</sup>, permite que una serie de empresas omitan la presentación de determinada información sobre sostenibilidad durante el primer año, o los primeros años, de elaboración de su estado de sostenibilidad.
- (3) El 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad («el paquete de simplificación ómnibus»<sup>26</sup>), que propone, entre otras cosas, varias modificaciones de los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad introducidos por la Directiva (UE) 2022/2464. En particular, la Comisión propone reducir el número de empresas sujetas a dichos

<sup>23</sup> DO L 182 de 29.6.2013, p. 19, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/34/oj>.

<sup>24</sup> Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2464/oj>).

<sup>25</sup> Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad (DO L, 2023/2772, 22.12.2023, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2023/2772/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/2772/oj)).

<sup>26</sup> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, 26 de febrero de 2025, COM(2025) 81 final.

requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad. De acuerdo con la propuesta de la Comisión, solo las grandes empresas con más de 1 000 asalariados seguirían estando sujetas al requisito de presentar información en materia de sostenibilidad. Como parte de dicho paquete de simplificación ómnibus, la Comisión también propuso modificar el artículo 5 de la Directiva (UE) 2022/2464 para aplazar las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar los requisitos de presentación de información a las empresas que tendrían que presentar información por primera vez respecto de los ejercicios de 2025 y 2026 (propuesta de «suspensión temporal»). El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron dicha propuesta de suspensión temporal sin modificaciones sustanciales como la Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 17 de abril de 2025<sup>27</sup>. Sin embargo, con el fin de no prejuzgar el resultado del procedimiento legislativo en relación con la propuesta de la Comisión de modificar los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad, y en particular las disposiciones que establecen qué empresas estarán sujetas a los requisitos de información en el futuro, la Directiva (UE) 2025/794 no ha aplazado las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar los requisitos de presentación de información a las empresas que deben informar por primera vez con respecto al ejercicio de 2024.

- (4) De conformidad con el calendario vigente que figura en el apéndice C de la NEIS 1, recogido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, las empresas que ya deban presentar información sobre sostenibilidad con respecto al ejercicio de 2024 estarán sujetas a una introducción paulatina adicional de diversos requisitos de presentación de información con respecto a los ejercicios de 2025 y 2026. Además, las empresas con más de 750 asalariados no se beneficiarán de las mismas disposiciones de introducción paulatina que el resto de las empresas sujetas a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad. No sería razonable exigir a las empresas que cumplan requisitos de información adicionales cuando la Comisión ha presentado una propuesta para garantizar que dichas empresas no tengan que comunicar posteriormente ninguna información. Por otro lado, sería contrario al objetivo de reducción de la carga del paquete de simplificación ómnibus impedir que las empresas con más de 750 asalariados se beneficien de las mismas disposiciones de introducción paulatina que el resto de las empresas sujetas a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad, especialmente por lo que respecta a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad que resultan más complicados para las empresas, a saber, las normas temáticas NEIS E4 (Biodiversidad y ecosistemas), NEIS S2 (Trabajadores de la cadena de valor), NEIS S3 (Colectivos afectados) y NEIS S4 (Consumidores y usuarios finales) que se establecen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772.
- (5) Con arreglo a la NEIS 2, apartado 17, del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, una empresa o grupo de hasta 750 asalariados que se acoja a las exenciones temporales de conformidad con el apéndice C de la NEIS 1 en relación con una norma temática completa debe comunicar, no obstante, determinada información resumida sobre el tema de que se trate si ha llegado a la conclusión de que es un tema de importancia relativa. Si las exenciones temporales establecidas en el apéndice C de

---

<sup>27</sup> Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2025, por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas (DO L, 2025/794, 16.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2025/794/oj>).

la NEIS 1 para una norma temática completa también fueran aplicables a las empresas con más de 750 asalariados, sería necesario, por razones de coherencia, exigir la aplicación de la NEIS 2, apartado 17, por parte de cualquier empresa que se acoja a las exenciones temporales de conformidad con el apéndice C de las NEIS, incluidas las empresas o grupos con más de 750 asalariados que deban presentar información a partir del ejercicio de 2024.

- (6) Por consiguiente, es necesario adaptar el calendario de introducción paulatina que figura en el apéndice C de la NEIS 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 y modificar en consecuencia el apartado 17 de la NEIS 2 de dicho Reglamento Delegado.
- (7) Para que las empresas afectadas puedan beneficiarse de dicha adaptación lo antes posible, el presente Reglamento debe entrar en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (8) El 30 de abril de 2025, la Comisión consultó a los Estados miembros sobre el proyecto de acto delegado durante una reunión conjunta del Grupo de Expertos de los Estados miembros en materia de Finanzas Sostenibles y del Comité de Reglamentación Contable, de conformidad con los requisitos del artículo 49, apartado 3 *ter*, párrafo tercero, de la Directiva 2013/34/UE.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

#### **Modificaciones del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772**

El anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

#### **Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable respecto de los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11.7.2025

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*